RAWSON, 07 de abril de 2017.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"G., A. A. y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 21.802-G-2009).**- ---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 516/518, los representantes procesales de la ejecutante, practican liquidación de intereses desde el 14/11/2014 al 14/11/2016.-----

------ Que a fs. 519, se corre traslado a los actores -condenados en costas-, lo que fue cumplido a fs. 521 sin que esta lo contestara.----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ I. Que por Sentencia Definitiva N° 03/SCA/2013 (fs. 423/451) se rechazó la demanda instaurada por los actores A. A. G., N. G. M., R. J. E. y A. A. W., contra la Provincia del Chubut.----------

------ Que en ese decisorio, en el punto 2) de la segunda cuestión se determinó que: "*…las costas de la acción deben imponerse a cada uno de los actores en la medida de su reclamo (art. 69 conc. 76 Ley N° XIII5)…"*.- ----------

------ Que por SI N° 72/SCA/2014 (fs. 500/501 y vta.) se aprobó el monto del proceso en la suma de trescientos diecisiete mil seiscientos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 317600, 74). Además se determinó el importe que le correspondía abonar a cada actor a los representantes procesales de la Provincia del Chubut.----------

------ II. Que corresponde ahora verificar la liquidación de honorarios practicada.----------

------ Que es correcta la planilla de liquidación de intereses confeccionada, en tanto toma los valores aprobados por aquella sentencia interlocutoria, como así también la fecha a partir de la cual se computan los intereses (artículo 49 de la Ley XIII Nº 4).---------- III. Por

lo tanto, cabe entonces, fijar para cada actor las sumas que en concepto de intereses de los montos regulados por honorarios deben abonar. El señor A. A. G. (D.N.I. Nº XX.XXX.XXX): $ 2523,68 al Dr. D. G. C. y $ 757,10 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P. La señora N. G. M. (D.N.I. Nº X.XXX.XXX): $ 3963,70 al Dr. D. G. C. y $ 1189,11 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P.. El señor R. J. E. (D.N.I. Nº X.XXX.XXX): $ 3421,83 al Dr. D. G. C. y $ 1 026,55 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P.. Y la señora A. A. W. (D.N.I. Nº XX.XXX.XXX): $ 5175,50 al Dr. D. G. C. y $ 1552,65 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P..----------

------ IV. Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación de intereses presentada a fs. 516/518.----------

------ V. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de intereses, presentada a fs. 516/518, calculados hasta el 14 de noviembre de 2016, en la porción que le corresponde abonar a cada actor de la siguiente manera:---------- el señor A. A. G. (D.N.I. Nº XX.XXX.XXX): $ 2523,68 al Dr. D. G. C. y $ 757,10 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P..---------- ---------- -- la señora N. G. M. (D.N.I. Nº X.XXX.XXX): $ 3963,70 al Dr. D. G. C. y $ 1189,11 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P.. ---------- el señor R. J. E. (D.N.I. Nº 8.474.378): $ 3421,83 al Dr. D. G. C. y $ 1026,55 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P..---------- Y, a la señora A. A. W. (D.N.I. Nº 10.767.882): $ 5175,50 al Dr. D. G. C. y $ 1552,65 -en forma conjunta- a los Dres. G. J. y F. P..---------- ---------- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.---------- ---------- La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V - N° 3.----------

Fdo. Dres. Mario Luis Vivas y Miguel Angel Donnet.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 07 DE ABRIL DE 2017 y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 019/SCA/2017.----------